

DIRECCION NACIONAL DERECHO DE AUTOR
ANEXO No. 8 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

1. AMPAROS OBLIGATORIOS

NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	SE PERMITE SUBLIMITAR	DESCRIPCIÓN DEL SUBLÍMITE
Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios		NO	
Alimentos y bebidas		NO	
Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios.		NO	
Contaminación Accidental súbita e imprevista		SI - Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	
Contratistas y Subcontratistas independientes		NO	
Daño Moral		SI - Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	
Daños y hurto de vehículos de terceros y funcionarios en predios del asegurado		SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	
Gastos médicos		SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	
Honorarios de abogado y gastos de defensa		SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia, sin limitar la cobertura por etapas del proceso	
Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado		SI - Sublímite mínimo 1% del valor asegurado evento / vigencia	
Operaciones de cargue y descargue bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable		NO	
Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables)		SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	
Parqueaderos, incluyendo daños y/o hurto a vehículos y sus accesorios		SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	
Participación del asegurado en Ferias y exposiciones Nacionales y Eventos relacionados con su objeto social		NO	
Predios labores y operaciones		NO	
Propietarios, arrendatarios y poseedores		SI - Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	
Responsabilidad Civil Cruzada		SI - Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	
Responsabilidad civil de vehículos no propios en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado		SI - Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	
Responsabilidad civil de vehículos propios en exceso de las pólizas de automóviles		SI - Sublímite mínimo 50% del valor asegurado evento / vigencia	
Responsabilidad Civil Patronal		SI - Sublímite mínimo 20% del valor asegurado evento / vigencia	
Responsabilidad Civil por el uso de escoltas y personal de vigilancia		NO	
Restaurantes, casinos y campos deportivos		NO	
Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable		NO	
Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería		NO	
Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios.		NO	
Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado		NO	
Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional.		NO	
Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior		NO	

2. AMPAROS ADICIONALES

NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	DESCRIPCIÓN DE LA FORMA EN QUE SE OTORGA EL AMPARO (DILIGENCIAR CUANDO EL AMPARO NO SE OTORQUE EN LAS MISMAS CONDICIONES SOLICITADAS O SE INTRODUZCAN SUBLÍMITES)
Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados		
Coberturas por disposiciones legales del Medio Ambiente		
Contaminación ambiental		
No subrogación a favor de empleados o contratistas.		
Productos y trabajos terminados		
Responsabilidad Civil derivada de eventos de la naturaleza		
Responsabilidad civil derivada de AMIT, HMAAC, Terrorismo y Sabotaje		

3. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

DIRECCION NACIONAL DERECHO DE AUTOR
ANEXO No. 8 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	SE OTORGA LA CLAUSULA? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	EL TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA ES IGUAL AL SOLICITADO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA (DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PREDIOS, OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo predio, operación y/o actividad creados por el asegurado, obligándose a informar a la compañía dentro de los 120 días siguientes a la creación. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.			
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días , siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)			
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo del ramo)			
ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA GASTOS MÉDICOS 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de gastos médicos y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo del ramo)			
ANTICIPO DE INDEMNIZACION POR ALIMENTOS O BEBIDAS 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de alimentos y bebidas y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo del ramo)			
ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.D.C.			
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. Sublímite \$200.000.000 evento /vigencia			
CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a sus conveniencias.			
CONOCIMIENTO DEL RIESGO	La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.			

DIRECCION NACIONAL DERECHO DE AUTOR
ANEXO No. 8 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.			
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al <u>verdadero estado del riesgo</u> .			
EXPERTICIO TÉCNICO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.			
INDEMNIZACION POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL	No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su <u>responsabilidad sea evidente</u> .			
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente <u>incorporadas a la póliza</u> .			
NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA GASTOS MÉDICOS Y GASTOS SUPLEMENTARIOS	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, que afecte las coberturas de gastos médicos y gastos suplementarios, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma.			
NO APLICACION DE INFRASEGURO O SUPRASEGURO	Queda entendido, convenido y aceptado, que en razón a que el valor asegurado de la presente póliza corresponde a un límite de responsabilidad máxima para la compañía, la aseguradora renuncia a la aplicación de las sanciones y consecuencias que por infraseguro o <u>supraseguro prevé la Ley</u> .			
PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.	El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el <u>monto de su responsabilidad</u> .			
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, ésta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)			
SOLUCION DE CONFLICTOS	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de <u>arreglo directo y conciliación</u> .			

4. CLAUSULAS ADICIONALES

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	SE OTORGA LA CLAUSULA? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	EL TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA ES IGUAL AL SOLICITADO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA (DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)
ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, <u>previstas para el mismo</u> .			

DIRECCION NACIONAL DERECHO DE AUTOR
ANEXO No. 8 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado, mínimo \$500.000.000.		
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	Queda entendido, convenido y aceptado que por medio de la presente cláusula se ampara la responsabilidad civil contractual en que incurra el asegurado.		
REESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará ____ cobro de prima adicional. (Indicar con o sin cobro de prima adicional)		

5. VIGENCIA OFRECIDA

NUMERO DE DIAS OFRECIDOS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA

6. CONDICIONES ESPECIALES

DESCRIPCION DE LA CONDICION SOLICITADA	PUNTAJE MAXIMO	OFRECIMIENTO REALIZADO POR EL PROPONENTE
Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Daño Moral	5	
Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Daños y hurto de vehículos de terceros y funcionarios en predios del asegurado	2	
Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Gastos médicos incluyendo personal del asegurado	5	
Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Honorarios de abogado y gastos de defensa	4	
Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado	2	
Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables)	4	
Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Parquaderos, incluyendo daños y/o hurto a vehículos y sus accesorios	2	
Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Productos y trabajos terminados	2	
Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Propietarios, arrendatarios y poseedores	4	
Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Responsabilidad Civil Cruzada	2	
Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Responsabilidad civil de vehículos no propios en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado	2	
Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Responsabilidad civil de vehículos propios en exceso de las pólizas de automóviles	2	
Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Responsabilidad civil derivada de AMIT, HMAAC, Terrorismo y Sabotaje	2	
Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Responsabilidad Civil Patronal	2	

7. COSTO DE LOS SEGUROS

OPCION	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA ANUAL	PRIMA ANUAL INCLUIDO IVA
OFERTA BASICA				
ALTERNATIVA 1				
ALTERNATIVA 2				

8. DEDUCIBLES

DESCRIPCION	DEDUCIBLE OFRECIDO

9. CLAUSULAS DE GARANTIA

NOMBRE	DESCRIPCION